



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:26 PM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1085255156**

Apellidos y Nombres: **SANTACRUZ MALLAMA KELLY YULIARE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00
am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aralc-ato@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 03:13:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085255156 KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132915965** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



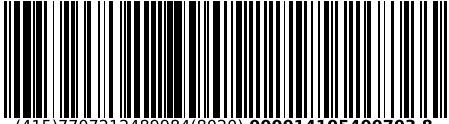
**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 **GOV.CO**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141054007038			
				 (415)7707212489984(8020) 000014105400703 8			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 5 2 5 5 1 5 6		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto		14. Buzón electrónico 1 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 8 5 2 5 5 1 5 6			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Nariño 1 6 9		30. Ciudad/Municipio Pasto 5 2		0 0 1	
31. Primer apellido SANTACRUZ		32. Segundo apellido MALLAMA		33. Primer nombre KELLY		34. Otros nombres YULIARE	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño 1 6 9		40. Ciudad/Municipio Pasto 5 2		0 0 1	
41. Dirección principal CL 17 47 21 BRR UNIVERSITARIO							
42. Correo electrónico kelly_santacruzsm@hotmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 7 2 2 8 5 9 8		45. Teléfono 2 3 1 4 6 8 8 6 5 2 8			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7 1 1 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 8 2 7	48. Código 7 1 1 2	49. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 8 2 7	50. Código 1 2	51. Código		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo			

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.085.255.156**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CE-006 - 0000000090 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1085255156
NOMBRES Y APELLIDOS	Santacruz Mallama,Kelly Yuliare
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1080709403
NOMBRES Y APELLIDOS	Benavides Santacruz,Isaac Andres
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	26/11/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Santacruz Mallama,Kelly Yuliare, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación



Se informa que el examen médico de salud laboral por pandemia Coronavirus (COVID 19) se realizara por TELECONSULTA ASISTIDA, que se tiene autorización del instituto departamental de salud con código 52000 REPS del 20/04/ 2020; se realizara con llamada telefónica, video llamada etc. se explica al trabajador, acepta la atención, incluye una anamnesis (interrogatorio médico), exploración clínica por video llamada asistida, control biológico (análisis) y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, así como una descripción detallada de su historia laboral. (Resolución 2346 de 2007 julio 11).



EXAMEN MEDICO DE SALUD LABORAL DE INGRESO

Fecha: 22 ENERO 2026	Departamento: NARIÑO	Ciudad: PASTO	Nombre: KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA	
Identificación: 1085255156		Hijos: 1	Estado Civil: SOLTERA	Teléfono: 3017018741
Dirección: Conjunto Cerrado Torobajo, Torre F apto 301		Edad: 39	Sexo: F	
Peso: 70		Estatura: 160	IMC: 27.3 SOBREPESO	
EMPRESA CONTRATANTE: UAE AVANTE				
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA: GESTION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION				
PUESTO DE TRABAJO: INGENIERA ESPECIALISTA SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
Administradoras: Salud: SANITAS		Pensión: PORVENIR		Riesgos: SURA

CONCEPTO DE EXAMEN LABORAL

APRUEBA: SIN RESTRICCIONES

- ❖ Fiebre mayor a 38° centígrados, tos seca, dolor de cabeza, y dificultad para respirar son síntomas por los cuales los trabajadores antes de ingresar a trabajar, EL TRABAJADOR DEBE SER ENVIADOS A LA EPS,

RECOMENDACIONES GENERALES: Continuar manejo con Optometría, cambios de estilos de vida para bajar de peso

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES:

Elementos de protección personal necesario	CASCO, MASCARA PROTECTORA FACIAL ANTIFLUIDO, TAPABOCAS, , GUANTES, ARNES, GAFAS, DEPENDIENDO DEL AREA EN DONDE INGRESE.
--	---

Capacitaciones en: salud ocupacional, factores de riesgo de oficio.

Higiene Postural, realizar Pausas activas, Vigilancia epidemiológica.

Capacitación sobre Coronavirus (COVID19), que es el virus, como se contagia, como se transmite, como se previene, como evitar contagio, como utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, como desinfectar las zonas comunes e interiores.

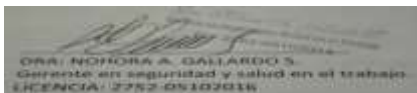
CLASE DE RIESGO PARA EL EMPLEADO EN SU TRABAJO									
BIOLOGICO	X	FISICO	X	QUIMICO	X	BIOMECANICO	X	PSICOSOCIAL	X

PERFIL EPIDEMIOLOGICO

CON RIESGO: SOBREPESO, PROBLEMAS DE REFRACCION CORREGIDOS CON GAFAS.

ESTILOS DE VIDA SALUDABLE: Realizar actividad física/ deporte, Evitar fumar, Evitar ingesta de Alcohol, control de peso, Alimentación Saludable, espacios de relajación.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR: Para dar cumplimiento al artículo 22 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias para valorar su aptitud laboral conforme a los riesgos en su trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal sanitario encargado de la Vigilancia de la Salud de su empresa. Autorizo a la Dra. Firmante a realizar en mí examen físico y los que sea necesario por pandemia Coronavirus (COVID 19) a realizar por TELECONSULTA ASISTIDA; La Dra. Me explico el propósito y la naturaleza de los mismos; he comprendido y he tenido la oportunidad de analizar, las respuestas dadas por mí en estos exámenes están completas y son verídicas y autorizo a Dra: GALLARDO para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente el certificado laboral, finalmente manifiesto que he leído y comprendido todo lo descrito antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.



Kelly Santacruz M

DRA: NOHORA A. GALLARDO S.

Gerente en seguridad y salud en el trabajo.

LICENCIA: 2752-05102016

DIRECCION: KRA 3RA # 17-104 BARRIO EL LORENZO SEGUNDO PISO

TELF: 3116178643-3006792065 CORREO ELECTRONICO: seguridadsalud89@gmail.com

TRABAJADOR: KELLY SANTACRUZ MALLAMA

C.C.#: 1.085.255.156

Certificado Bancario

Martes, 20 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA identificado(a) con CC 1085255156, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	97213081661	2013/09/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1085255156, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 52238-197287 desde el 16 de Diciembre de 2010, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1539.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085255156 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 04:26 PM



Código Verificación: **JXQZB25FCA**

Válida hasta: **19/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SANTACRUZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MALLAMA	NOMBRES KELLY YULIARE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>1085255156</u>	GENERO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <u>18</u> MES <u>08</u> AÑO <u>1986</u> PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO MUNICIPIO ILES	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 17 N 17 37 CASA UNIVERSITARIO PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO MUNICIPIO PASTO TELÉFONO EMAIL kelly_santacruz@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2003	
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA) ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD) RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).															
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO		TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL							
		SI	NO			MES	AÑO								
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACION DE SALUD		01	2018	73513							
PREGRADO	10	X		INGENIERIA AMBIENTAL		06	2010	52238197287							

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	X			X			X		

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Consortio Ingeniería Hidráulica				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3168451203			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	03	Año	2025	Día	30	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERA ESPECIALISTA II			DEPENDENCIA CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA					DIRECCIÓN CARRERA 24 17 86 oficina 201						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ARL POSITIVA SISTEM SALUD				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3004300618			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	25	Mes	04	Año	2023	Día	30	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR GRADO 03			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CARRERA 29 15 4						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	02	Mes	07	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO ESPECIALISTA SST			DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRAIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CAM ANGANOY					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 314912			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	13	Mes	01	Año	2021	Día	30	Mes	06	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO ESPECIALISTA SST			DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRAIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CAM ANGANOY					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LA LLANADA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO LA LLANADA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3172878875			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	18	Mes	01	Año	2021	Día	18	Mes	05	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIEN TAL			DEPENDENCIA AREA DE GESTION AMBIENTAL					DIRECCIÓN CAM LA LLANADA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 314912			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	03	Mes	08	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO ESPECIALISTA SST			DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRAIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CAM ANGANOY					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE POLICARPA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO POLICARPA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3212878875			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	22	Mes	09	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL			DEPENDENCIA AREA DE GESTION AMBIENTAL					DIRECCIÓN CAM POLICARPA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 314912			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	02	Año	2020	Día	30	Mes	07	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO ESPECIALISTA SST			DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIANCIERA					DIRECCIÓN CAM ANGANOY						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES INGEBEC SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3004674852			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	02	Año	2019	Día	31	Mes	07	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO ESPECIALISTA SST			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA HSEQ					DIRECCIÓN CARRERA 24 15 6 OFICINA 401						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 309282			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	08	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO ESPECIALISTA SST			DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRAIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN FINCA LOPE VIA LA CAROLINA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INGEBEC SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO CUMBAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3166901835			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	04	Año	2018	Día	31	Mes	10	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AMBIENTAL					DIRECCIÓN CARRERA 24 N 15 06 OFICINA 401						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 309282			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	24	Mes	01	Año	2014	Día	24	Mes	07	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION					DIRECCIÓN FINCA LOPE VIA LA CAROLINA						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 309282			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	08	Año	2013	Día	30	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AMBIENTAL					DIRECCIÓN FINCA LOPE VIA LA CAROLINA						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 309282			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	02	Año	2011	Día	21	Mes	12	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION					DIRECCIÓN FINCA LOPE VIA LA CAROLINA						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	23	Mes:	01	Año:	2020	Día:	26	Mes:	02	Año:	2020
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	27	Mes:	08	Año:	2019	Día:	27	Mes:	12	Año:	2019
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	01	Mes:	09	Año:	2018	Día:	07	Mes:	12	Año:	2018
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	01	Mes:	09	Año:	2017	Día:	07	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	01	Mes:	09	Año:	2016	Día:	09	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	01	Mes:	09	Año:	2015	Día:	11	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	3
EXPERIENCIA DOCENTE	1	6

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.255.156

SANTACRUZ MALLAMA
APELLIDOS

KELLY YULIARE
NOMBRES

Kelly Santacruz M.



FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1986

ILES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-2005 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALMENDROS NERIÑO LOPEZ



A-2300100-53141512-F-1085255156-20051122 01188053284 02 187405334



**Universidad
Católica
de Manizales**

Acta de Grado

No. 12

En la ciudad de Cali, el día 24 de marzo de 2018, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo juramento reglamentario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A

KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1085255156 de Pasto(Nariño), quien cumplió con los requisitos académicos establecidos en los reglamentos y normas legales para el otorgamiento del título.

El diploma se encuentra registrado en el Libro de Grado No. 22 Folio 13-368.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado expedida en la ciudad de Manizales, el día 24 de marzo de 2018.

MODALIDAD DE GRADO: Proyecto de investigación de autoría del estudiante o grupo de estudiantes que se articula a una línea de investigación.

TÍTULO: "Evaluación de la aplicabilidad de la Resolución 1111 de 2017, en la Cantera ASFACON SP, ubicado en la vereda Briseño Bajo del municipio de Pasto".

TUTOR DE TRABAJO DE GRADO: HOYOS OSSA MÓNICA CECILIA
No de CC: 30403644

Mgr. Hna. ELIZABETH CAICEDO CAICEDO
Rectora

Mgr. Abg. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General

RESOLUCION N°. 73513 DE ABRIL 11 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al DECRETO N° 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto N° 3134 de 1956 y 1352 de 2000, Resolución 4502 de 2012 y según delegación de la Dirección General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, otorgada mediante la Resolución 0177 del 18 de febrero de 2008, en especial lo ordenado en la ordenanza 446 del 25 de abril de 2002 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución Número 04502 del 28 de diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delega en la Dirección Territorial de Salud de Caldas la expedición de licencias para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, cedula 1.085.255.156, INGENIERA INDUSTRIAL y con ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, con acta de grado N°12 del 24 de marzo de 2018, solicitó licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como persona natural y quien anexo documentación exigida en la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012

Que revisada la documentación presentada en esta dependencia conforme al artículo primero numeral A de la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012, esta cumple con los requisitos establecidos para la expedición de la Licencia en Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia para Servicios a Terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo a KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, cedula 1.085.255.156, INGENIERA AMBIENTAL y con ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil profesional se autoriza para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de INGENIERA AMBIENTAL y con ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- ✓ INVESTIGACIÓN EN AREA TECNICA
- ✓ CAPACITACIÓN
- ✓ SEGURIDAD INDUSTRIAL
- ✓ HIGIENE INDUSTRIAL
- ✓ INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

RESOLUCION N°. 73513 DE ABRIL 11 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

ARTICULO TERCERO: La Licencia de que trata la presente resolución se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando las condiciones que se dieron para su otorgamiento no varíen, presentando con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural modifique algunas de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar en el término de un (1) mes ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, sobre los cambios o sustituciones realizadas para hacer los ajustes necesarios, en caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la ley 9 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Los trabajos en cada una de las áreas autorizadas por la presente licencia, deberán ser respaldados con la **FIRMA DEL PROFESIONAL ACREDITADO**.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenida en esta Resolución, y en caso de sorprenderse a la persona natural haciendo uso indebido de esta licencia, se impondrá la sanción correspondiente, que puede consistir en amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva de la Licencia, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que pueden derivarse de la transgresión de las normas sanitarias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011, los cuales se deben imponer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el de reposición ante el Director Territorial de Salud de Caldas y en subsidio, el de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el día 11 del mes de abril de 2018

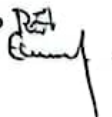


ADRIANA RAMIREZ CATAÑO

SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO

KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, CC 1085255156, INGENIERO AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Proyectado por: Ricardo Echeverri Jaramillo
Revisado por: Emma Clemencia Álzate Toro



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co



CONSORCIO INGENIERÍA HIDRÁULICA

NIT 901882415 - 5

CERTIFICADO LABORAL

El Consorcio Ingeniería Hidráulica identificado con NIT: 901882415-5, certifica que la ingeniera ambiental especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.255.156 expedida en Pasto (N), celebró con este Consorcio un contrato laboral a término fijo, el cual estuvo vigente desde el 3 de marzo de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Información general del proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION TRONCAL SANTA MONICA FASE 1 MUNICIPIO DE PASTO.
FECHA DE INICIO: 04 de diciembre 2024
PLAZO DE EJECUCION: 9.5 meses
CONTRATISTA/EJECUTOR: Consorcio TURA Santa Mónica 2024
N. DE CONTRATO: 201 de 2024
INTERVENTORIA/SEGUIMIENTO: Consorcio Ingeniería Hidráulica
N. DE CONTRATO: 213 de 2024

Durante la ejecución del contrato, la ingeniera Kelly Santacruz Mallama, cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales asignadas, demostrando responsabilidad, idoneidad y cumplimiento en el desarrollo de la interventoría y de las funciones a ella encomendadas.

El presente certificado se expide, en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 12 días del mes de enero del 2026.

Atentamente,


MARTHA ALICIA DELGADO MENESES
Representante Legal
Consorcio Ingeniería Hidráulica.

de la normatividad vigente. **SEPTIMA.** El contratista deberá pasar cuenta de cobro en los dos últimos días de cada mes con sus respectivos soportes.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, LA CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

DECIMA. CESION DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS. Se pacta que los gastos de timbre, si se ocasionan y la autenticación de firmas del presente contrato correrá por cuenta de la parte CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en la legislación colombiana que impida la celebración de este contrato.

DECIMA TERCERA. - Si EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe LA CONTRATISTA por el presente contrato.

DECIMA CUARTA. PRORROGA AUTOMATICA. - El presente se prorrogará automáticamente, con excepción de previo aviso.

DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones de LA CONTRATISTA se deberán realizar en la calle 70a No.13-61 de Bogotá.

DECIMA SEXTA: para todos los efectos se aclara que LA CONTRATISTA asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HORA LABOR PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber LILIANA GONZALEZ BARRERA, Mayor de edad, identificada con c.c. 52.551.485 de Bogotá, y domiciliada en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de SISTEMASALUDOCUPACIONAL S.A.S., y quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA identificado (a) con C.C. No.1.085.255.156 de Pasto, Domiciliada en Pasto, obrando de manera independiente y en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por hora labor como Profesional en Salud Ocupacional **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, prestarán sus servicios y conocimientos profesionales necesarios para desarrollar las funciones propias del cargo **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.** Se registrá por la propuesta presentada ante el representante legal de la Empresa SISTEMASALUDOCUPACIONAL S.A.S., se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El pago se realizará por valor de hora ejecutada y aprobada equivalente (80) horas por valor de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000.00) M/cte. en caso de no ser ejecutada la totalidad de horas se pagarán proporcional a este valor. **QUINTA. DURACION.** El presente contrato tiene una duración de dos meses, renovable automáticamente. **SEXTA. DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o



El presente contrato rige a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil Veintitrés (2023)

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), el día veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023))

EL CONTRATANTE

LILIANA GONZALEZ BARRERA
Representante Legal
SISTEM SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

EL CONTRATISTA

KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA

C.C.# 108523515 de Pasto

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESPANOLIZADO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	

**CONTRATO No. 2021-115 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2 DE JULIO DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE Y KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**

Entre los suscritos: **LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA**, mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.548.661 expedida en Roldanillo (V), quien actúa en condición de Gerente y representante legal (E) de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918 – 8, según resolución 106 del 30 de junio de 2021 expedida por el Dr. Rodrigo Yepes Sevilla, Gerente General de la UAE SETP AVANTE, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 11, literal B, de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte: **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, igualmente mayor de edad y con domicilio en este municipio, identificada con C.C. No. 1.085.255.156, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE**, es planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) AMBIENTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LA OBRAS DE INTERVENCION VIAL, ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UAE SETP AVANTE III. Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. El presente contrato se regirá por las siguientes condiciones: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**: El objeto del Contrato es: EL (LA) CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) AMBIENTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LA OBRAS DE INTERVENCION VIAL, ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UAE SETP AVANTE.. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Alcances del objeto del Contrato**: El (La) contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y su finalidad, en especial, las siguientes: 1. Realizar el apoyo en la supervisión en el seguimiento a las acciones de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas de obra pública e interventorias., 2. Apoyar la supervisión para que los contratistas de obra pública e interventorias cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo, acorde a lo estipulado en los procedimientos de selección y contratación, así como del cumplimiento de las salvaguardias socio ambientales fijadas para la ejecución de los proyectos., 3. Asistir a los comités técnicos de los proyectos cuando se le solicite y generar los informes de seguimiento y control del componente SST requeridos por la gerencia y las entidades públicas o privadas que lo requieran., 4. Apoyar el proceso de socialización y sensibilización de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público del SETP que le sean asignados, que se desarrollen como requisito para la ejecución de las obras de Infraestructura de Avante SETP., 5. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del

  PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 20	

contrato., 6. Presentar ante el Archivo General de la Entidad los diferentes documentos que se generen durante el cumplimiento del contrato para su organización y custodia, de acuerdo con la Ley General de Archivo., 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto., 8. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo., 9. Presentar en informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato en forma oportuna, con todos los documentos requeridos por la UAE SETP y la programación que sea concertada con el supervisor delegado., 10. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante la ejecución del contrato y presentar los respectivos comprobantes de pagos 11. El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean prestados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sea descontado del saldo del valor del contrato que le adeude.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios, conforme a la definición contenida en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía y sin subordinación administrativa podrá acudir a las instalaciones de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y su permanencia es facultativa.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento del objeto contractual, según el informe que emita el supervisor designado dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28.800.000) MDA/CTE**, incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	Rubro No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2021194	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$28.800.000	\$28.800.000

La UAE SETP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en SEIS (06) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MDA/CTE**, cada una, previo informe de ejecución del objeto contractual presentado por el (la) contratista y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que se cumplió a cabalidad; así mismo, el (la) contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, comprobante de pago de aportes al S.G.S.S.I., conforme a la normatividad vigente y demás documentos administrativos requeridos de acuerdo a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional conforme al objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los honorarios pactados comprende la totalidad de los costos directos e indirectos que demande su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando EL (LA) CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual y según las necesidades del servicio, requiera desplazarse fuera del Municipio de Pasto, los valores que se causen por concepto de gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - UAE SETP AVANTE, los cuales no podrán exceder las escalas de gastos de desplazamiento de la Alcaldía Municipal de Pasto, previa autorización del Gerente General de la UAE SETP-AVANTE, el cual quedará sujeto a la presentación de informe, los tickets de viaje y certificación de permanencia expedido por el ente donde se desarrolló la actividad del (de la) contratista, que deberán presentarse para su aprobación. Los gastos de viaje se reconocerán cuando EL (LA) CONTRATISTA no se haya transportado en vehículo de la Entidad. **Cláusula 4 – Declaraciones del (de la)**

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	NOMBRE DEL FORMATO		
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		
VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 21

contratista: El (La) Contratista manifiesta que conoce claramente y acepta las condiciones y los documentos del proceso de esta contratación y no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este contrato. **Cláusula 5 – Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato es: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** que se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución y legalización, en especial el registro presupuestal del compromiso. **Cláusula 6 – Derechos y deberes del (de la) Contratista:** el (la) contratista tiene los derechos y deberes señalados por el Art. 5° de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 7 – Derechos y obligaciones de la Entidad Estatal Contratante:** La UAE SETP AVANTE, además de los derechos y deberes previstos por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tiene derecho a realizar el seguimiento, vigilancia y supervisión para verificar el adecuado cumplimiento del contrato; así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el contrato, o declarar su caducidad, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 ibídem. **Cláusula 8 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 9 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **Cláusula 10 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del (de la) Contratista derivadas del presente Contrato **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **Cláusula 11 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se causen a la propia Entidad o a terceros. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: Caducidad:** En evento en que se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, UAE SETP, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la cuantía, la forma de pago, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única. **Cláusula 13 – Independencia del (de la) Contratista:** El (La) Contratista es un ente independiente de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, en consecuencia, el (la) Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El (La) contratista desarrollará el objeto contractual con entera independencia, sin subordinación, no se encuentra sometido a reglamento interno de trabajo, ni al uso de ningún tipo de uniformes, o bajo direccionamientos en el cumplimiento de sus obligaciones técnica, técnica – profesional y/o profesional o administrativa, en consecuencia, este contrato no genera relación laboral entre la UAE SETP AVANTE y el (la) contratista, como quiera que éste se evalúa a través de cumplimiento de metas, finalidades y resultados del desarrollo de su objeto. Tampoco genera relación laboral con el personal que vincule para su ejecución, ni el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDIA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA CUANTITATIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	

a los honorarios antes señalados. **Cláusula 14 – Seguridad social:** El (La) contratista se obliga a afiliarse y realizar aportes al S.G.S.S.P., S.G.S.S.S. y S.G.S.S.R.L, conforme a la ejecución del contrato con base en los informes del supervisor. **PARÁGRAFO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO** ejercerá los controles a través del supervisor para comprobar que el (la) contratista se afilie al S.G.S.S.I., durante la ejecución en el desarrollo del presente contrato. **Cláusula 15 – Cesión:** El (La) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO. **Cláusula 16 – Indemnidad:** El (La) Contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO frente a cualquier reclamación o demanda derivada de la ejecución del objeto contractual o reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendarios a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo competente. **Cláusula 19- Suspensión:** Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual. **Cláusula 20 – Supervisión:** director administrativo y financiero de la UAE SETP AVANTE, realizará la supervisión del contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo control, vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del mismo, por lo que se encuentra facultado para formular las observaciones a que haya lugar, proponer y sustentar las modificaciones y/o correcciones necesarias para la adecuada ejecución del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES.** - En virtud del presente contrato el supervisor contractual se obliga a: 1) Solicitar a EL (LA) CONTRATISTA los informes sobre la ejecución del contrato y/o archivo. 2) Suscribir y tramitar el acta de liquidación del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1474 de 2011 y toda la reglamentación para el ejercicio de la Supervisión de contratos. **Cláusula 21 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1. Los estudios previos. 20.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 20.3. La propuesta presentada por el (la) Contratista. 20.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 20. 6 Todos los documentos estipulados en la lista de chequeo implementada por esta Entidad. **PARAGRAFO UNICO:** La UAE SETP AVANTE de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acta. **Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el (la) Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Pasto (N), que para todos los efectos legales corresponde al domicilio contractual. **Cláusula 24.-** El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	NOMBRE DEL FORMATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		
VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 23

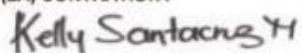
Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N), el día 2 del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con igual validez, con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE



LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA
 Gerente General (E) de la UAE SETP AVANTE

EL (LA) CONTRATISTA



KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA
 C.C. No. 1.085.255.156

Proyectó y revisó: Catherin Tobar Melo
 Profesional del área jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisó y aprobó: Cástulo Cisneros Trujillo
 Coordinador del área jurídica de la UAE SETP AVANTE

 PASTO LA GRAN CAPITAL MUNICIPIO DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 COMUNIDAD EDUCATIVA AVANTE
	NOMBRE DEL FORMAZO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 19

CONTRATO No. 2021-047 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL 13 DE ENERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE Y KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA

Entre los suscritos: **RODRIGO YEPES SEVILLA**, mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.454 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en condición de Gerente y representante legal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918 – 8, nombrado mediante Decreto 016 del 01 de enero de 2020, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado según acta No. 017 de la misma fecha, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 11, literal B, de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte: **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, igualmente mayor de edad y con domicilio en este municipio, identificada con C.C. No. 1.085.255.156, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, es planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) AMBIENTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LA OBRAS DE INTERVENCION VIAL, ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UAE SETP AVANTE III. Que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. El presente contrato se regirá por las siguientes condiciones: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato:** El objeto del Contrato es: EL (LA) CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) AMBIENTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LA OBRAS DE INTERVENCION VIAL, ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UAE SETP AVANTE.. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcances y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Alcances del objeto del Contrato:** El (La) contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y su finalidad, en especial, las siguientes: 1. Realizar el apoyo en la supervisión en el seguimiento a las acciones de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas de obra pública e interventorias. 2. Apoyar la supervisión para que los contratistas de obra pública e interventorias cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo, acorde a lo estipulado en los procedimientos de selección y contratación, así como del cumplimiento de las salvaguardias socio ambientales fijadas para la ejecución de los proyectos. 3. Asistir a los comités técnicos de los proyectos cuando se le solicite y generar los informes de seguimiento y control del componente SST requeridos por la gerencia y las entidades públicas o privadas que lo requieran. 4. Apoyar el proceso de socialización y sensibilización de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público del SETP que le sean asignados, que se desarrollen como requisito para la ejecución de las obras

 PASTO LA GRAN CAPITAL LA CIUDAD DE LA PROVINCIA	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante ENTIDAD AUTÓNOMA DE TRANSporte PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CD-F-000	CONSECUTIVO 20

de Infraestructura de Avante SETP. 5. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del contrato. 6. Presentar ante el Archivo General de la Entidad los diferentes documentos que se generen durante el cumplimiento del contrato para su organización y custodia, de acuerdo con la Ley General de Archivo. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 8. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo. 9. Presentar en informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato en forma oportuna, con todos los documentos requeridos por la UAE SETP y la programación que sea concertada con el supervisor delegado. 10. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante la ejecución del contrato y presentar los respectivos comprobantes de pagos d. 11. El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean prestados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sea descontado del saldo del valor del contrato que le adeude.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose de un contrato de prestación de servicios, conforme a la definición contenida en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía y sin subordinación administrativa podrá acudir a las instalaciones de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y su permanencia es facultativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento del objeto contractual, según el informe que emita el supervisor designado dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$26.880.000) MDA/CTE**, incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	Rubro No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2021050	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$26.880.000	\$26.880.000

La UAE SETP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en SEIS (6) cuotas, la primera (01) cuota por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.880.000) MDA/CTE** y las cinco (5) cuotas restantes por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MDA/CTE**, cada una, previo informe de ejecución del objeto contractual presentado por el (la) contratista y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que se cumplió a cabalidad; así mismo, el (la) contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, comprobante de pago de aportes al S.G.S.S.I., conforme a la normatividad vigente y demás documentos administrativos requeridos de acuerdo a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional conforme al objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los honorarios pactados comprende la totalidad de los costos directos e indirectos que demande su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando EL (LA) CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual y según las necesidad del servicio, requiera desplazarse fuera del Municipio de Pasto, los valores que se causen por concepto de gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - UAE SETP AVANTE, los cuales no podrán exceder las escalas de gastos de desplazamiento de la Alcaldía Municipal

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	

de Pasto, previa autorización del Gerente General de la UAE SETP-AVANTE, el cual quedará sujeto a la presentación de informe, los tickets de viaje y certificación de permanencia expedido por el ente donde se desarrolló la actividad del (de la) contratista, que deberán presentarse para su aprobación. Los gastos de viaje se reconocerán cuando EL (LA) CONTRATISTA no se haya transportado en vehículo de la Entidad.

Cláusula 4 – Declaraciones del (de la) contratista: El (La) Contratista manifiesta que conoce claramente y acepta las condiciones y los documentos del proceso de esta contratación y no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este contrato.

Cláusula 5 – Plazo: El plazo para la ejecución del contrato es: **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021**, que se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución y legalización, en especial el registro presupuestal del compromiso.

Cláusula 6 – Derechos y deberes del (de la) Contratista: el (la) contratista tiene los derechos y deberes señalados por el Art. 5° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 7 – Derechos y obligaciones de la Entidad Estatal Contratante: La UAE SETP AVANTE, además de los derechos y deberes previstos por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tiene derecho a realizar el seguimiento, vigilancia y supervisión para verificar el adecuado cumplimiento del contrato; así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el contrato, o declarar su caducidad, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 ibidem.

Cláusula 8 – Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Cláusula 10 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del (de la) Contratista derivadas del presente Contrato LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Cláusula 11 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se causen a la propia Entidad o a terceros. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Caducidad: En evento en que se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, UAE SETP, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Por la cuantía, la forma de pago, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única.

Cláusula 13 – Independencia del (de la) Contratista: El (La) Contratista es un ente independiente de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, en consecuencia, el (la) Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El (La) contratista desarrollará el objeto contractual con entera independencia, sin subordinación, no se encuentra sometido a reglamento interno de trabajo, ni al uso de ningún tipo de uniformes, o bajo direccionamientos en el cumplimiento de sus obligaciones técnica, técnica

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 22	

– profesional y/o profesional o administrativa, en consecuencia, este contrato no genera relación laboral entre la UAE SETP AVANTE y el (la) contratista, como quiera que éste se evalúa a través de cumplimiento de metas, finalidades y resultados del desarrollo de su objeto. Tampoco genera relación laboral con el personal que vincule para su ejecución, ni el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente a los honorarios antes señalados. **Cláusula 14 – Seguridad social:** El (La) contratista se obliga a afiliarse y realizar aportes al S.G.S.S.P., S.G.S.S.S. y S.G.S.S.R.L, conforme a la ejecución del contrato con base en los informes del supervisor. **PARÁGRAFO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO** ejercerá los controles a través del supervisor para comprobar que el (la) contratista se afilie al S.G.S.S.L., durante la ejecución en el desarrollo del presente contrato. **Cláusula 15 – Cesión:** El (La) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO. **Cláusula 16 – Indemnidad:** El (La) Contratista se obliga a mantener incenme a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO frente a cualquier reclamación o demanda derivada de la ejecución del objeto contractual o reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendarios a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo competente. **Cláusula 19- Suspensión:** Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual. **Cláusula 20 – Supervisión:** El Director Administrativo y Financiero de la UAE SETP AVANTE, realizará la supervisión del contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo control, vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del mismo, por lo que se encuentra facultado para formular las observaciones a que haya lugar, proponer y sustentar las modificaciones y/o correcciones necesarias para la adecuada ejecución del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES.** - En virtud del presente contrato el supervisor contractual se obliga a: 1) Solicitar a EL (LA) CONTRATISTA los informes sobre la ejecución del contrato y/o archivo. 2) Suscribir y tramitar el acta de liquidación del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1474 de 2011 y toda la reglamentación para el ejercicio de la Supervisión de contratos. **Cláusula 21 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1. Los estudios previos. 20.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 20.3. La propuesta presentada por el (la) Contratista. 20.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 20. 6 Todos los documentos estipulados en la lista de chequeo implementada por esta Entidad. **PARAGRAFO UNICO:** La UAE SETP AVANTE de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto. **Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el (la) Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben

 PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Enero - 2021	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 23

desarrollar en el municipio de Pasto (N), que para todos los efectos legales corresponde al domicilio contractual. **Clausula 24.-** El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N), el día 13 del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con igual validez, con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE



RODRIGO YEPES SEVILLA
Gerente General de la UAE SETP AVANTE

LA CONTRATISTA



KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA
C.C. No. 1.085.255.156

Proyectó: David Munares Rodríguez 
Profesional del área jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisó: Cástulo Cisneros Trujillo 
Coordinador del área jurídica de la UAE SETP AVANTE



ACEPTACIÓN DE OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 002-2021

El suscrito Alcalde Municipal de La Llanada, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 – 3 de la Constitución Política, 11 – 3 de la Ley 80 de 1993, 91 -D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007 y obrando conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNICA

Que una vez evaluada la oferta presentada y verificando los requisitos habilitantes dentro de la invitación Pública de Mínima Cuantía **MC 002-2021**, según Acta de fecha, catorce (14) de enero de 2021 a la cual no se presentaron observaciones, se **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, persona natural identificada con C.C. No. 1.085.255.156 de Pasto.

CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. MC 002-2021:

1. PRIMERA: OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – PGAM DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (NARIÑO).

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPC

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	50	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
PRODUCTO	09	Servicios de asesoramientos para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
CÓDIGO UNSPSC	80105009	Servicios de asesoramientos para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas así:

**** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

FICHA TÉCNICA:



ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Elaboración del diagnóstico ambiental del municipio mediante la recolección de información ambiental sobre la disponibilidad de los recursos naturales, la eficiencia e insuficiencia sobre la gestión de los recursos ambientales y de la presencia de entes institucionales.	1	1
2	Reconocimiento de la cabecera municipal y la zona rural (veredas y corregimientos)	visita	10
3	Recolección de la información con los funcionarios de la Alcaldía Municipal, a funcionarios de la E.S.E, técnico de saneamiento ambiental, funcionarios de la UMATA y secretaria planeación y obras, y a la población general.	global	1
4	Investigación y recolección de información en Planeación Departamental y Municipal, en cada dependencia de la Administración Municipal, en la Corporación Autónoma Regional, consulta en documentos como el EOT, COMPES, Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), Plan departamental de aguas, legislación Colombiana y de documentación a nivel departamental.	Global	1
5	identificando los problemas ambientales del municipio a través de la comunicación con la comunidad en general	Global	1
6	Elaboración cartográfica de Zonificación en donde se identifique la problemática ambiental del municipio.	Global	1
6	Planificación estratégica establecimiento de procedimientos o actividades encaminadas al desarrollo ambiental del municipio.	Global	1
7	Identificación de programas y proyectos acordes donde se definieron las líneas de actuación y los árboles de problema para cada una de las problemáticas	Global	1
8	Educación y fortalecimiento de la participación ciudadana mediante el planteamiento de estrategias planes programas	Global	1
9	mejoramiento de la gestión ambiental y sostenibilidad de los recursos naturales plegables informativos	unidad	3000
10	Identificación de áreas de interés ambiental encaminadas a la recuperación de la biodiversidad y recurso hídrico cuencas hidrográficas y nacimientos	Global	1

1.1 SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Cumplir con el Objeto del Contrato, de conformidad con los presentes estudios previos y la propuesta aceptada.



2. Entregar los bienes y/o servicios, en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
11. Mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo de trabajo requerido.
12. Responder por los impuestos y retenciones, que cause la legalización del contrato.



13. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
16. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de consultoría, actas de recibo de avance de consultoría, acta final de consultoría y liquidación.
17. Mantener indemne al MUNICIPIO por posibles reclamaciones, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del MUNICIPIO, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de consultoría.
18. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la consultoría.
19. Elaborar el documento PGAM y lograr la aprobación del mismo por parte de CORPONARIÑO.
20. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
21. Las demás que resulten inherentes a por la naturaleza del contrato.

B.- Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos y en la invitación pública, con sus respectivos



anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio Contratante.
3. Asumir todos los impuestos y retenciones, y demás costos directos e indirectos, que impliquen la ejecución del Contrato.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse ante el Municipio Contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del Contrato.
12. Las demás consignadas en el estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente contrato.



13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas el valor del contrato.
4. Realizar la supervisión.
5. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$24.400.000) M/CTE**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual fue adjudicado el contrato de la siguiente manera: se cancelará al finalizar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del contratista y la Entidad Contratante, respectivamente, de los bienes, productos o servicios objeto de la prestación de servicios.

Para lo cual el Contratista deberá presentar:

- a. Cuenta de cobro y/o factura.
- b. Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. El contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.



Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio. El término de duración del Contrato será, durante el Plazo de Ejecución, y cuatro (4) meses, más para su liquidación.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de La Llanada – Nariño, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS** del Municipio. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el en el Numeral I del Artículo 4 y Numeral I del Artículo 26 de la Ley 80 de 1 993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidades derivadas de las obligaciones adquiridas contractualmente.

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.



7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo cual, y teniendo en cuenta que el pago está condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual por parte del contratista y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, se estima que no es necesario exigir garantía.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el presente compromiso, el Municipio de La Llanada, cuenta con un presupuesto total para la ejecución del Contrato hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$25.250.000) M/CTE.**, que incluye IVA, retenciones, impuestos, tasas y contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, para atender el compromiso se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 2021000013 del 4 de enero de 2021, teniendo en cuenta la siguiente imputación presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2021000013	4-01-2021	230202009454545991000013	Recursos corrientes de transferencias del SGP para inversión.	\$25.430.000
VALOR TOTAL:				\$25.430.000



NOVENA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

DÉCIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARÁGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte del MUNICIPIO al contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo De la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por el MUNICIPIO y notificado en este aspecto; así



mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la oferta y su aceptación, tal como se estipula en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa la diferencia y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración,



ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable. El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, números de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos provistos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: 1) Proceso de selección de mínima cuantía. 2) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Certificado de Registro Presupuestal. 5) Acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud. 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios 7) Certificados de Antecedentes Fiscales. 8) RUT. 9) Copia de Cédula de Ciudadanía.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de La Llanada.

La Llanada, dieciocho (18) de enero de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

HERNAN BERNARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL
LA LLANADA-NARIÑO

FIRMA DE COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN

(ORIGINAL FIRMADO)

KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA
C.C. No. 1.085.255.156 de Pasto (N)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 18

CONTRATO No. 2020-115 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 03 DE AGOSTO DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE Y KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA

Entre los suscritos: **RODRIGO YEPES SEVILLA**, mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.454 expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE**, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918 – 8, nombrado mediante Decreto 016 del 01 de enero de 2020, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado según acta No. 017 de la misma fecha, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 11, literal B, de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte: **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, igualmente mayor de edad y con domicilio en este municipio, identificado(a) con C.C. No. 1.085.255.156 de Pasto (N), actuando en su propio nombre, quien para los efectos del Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE**, es planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) AMBIENTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LA OBRAS DE INTERVENCION VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UAE SETP AVANTE. III. Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. El presente contrato se regirá por las siguientes condiciones: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato:** El objeto del Contrato es: **EL (LA) CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) AMBIENTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LA OBRAS DE INTERVENCION VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UAE SETP AVANTE.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Alcances del objeto del Contrato:** El (La) contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y su finalidad, en especial, las siguientes: 1. Realizar el apoyo en la supervisión en el seguimiento a las acciones de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas de obra pública e intervectorias. 2. Apoyar la supervisión para que los contratistas de obra pública e intervectorias cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo, acorde a lo estipulado en los procedimientos de selección y contratación, así como del cumplimiento de las salvaguardias socio ambientales fijadas para la ejecución de los proyectos. 3. Asistir a los comités técnicos de los proyectos cuando se le solicite y generar los informes de seguimiento y control del componente SST requeridos por la gerencia y las entidades públicas o privadas que lo requieran. 4. Apoyar el proceso de socialización y sensibilización de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público del SETP que le sean asignados, que se desarrollen como requisito para la ejecución de las obras de Infraestructura de Avante SETP. 5. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del contrato. 6. Presentar ante el Archivo General de la Entidad los diferentes documentos que se generen durante el cumplimiento del contrato para su organización y custodia, de acuerdo con la Ley General de Archivo. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 8. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo. 9. Presentar en informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato en forma oportuna, con todos los documentos requeridos por la UAE SETP y la programación que sea concertada con el supervisor delegado. 10. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 19

pensiones y riesgos; como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante la ejecución del contrato y presentar los respectivos comprobantes de pagos de los aportes, en el periodo y cuantía que corresponda conforme a la ley. 11. El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean prestados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sea descontado del saldo del valor del contrato que le adeude. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios, conforme a la definición contenida en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía y sin subordinación administrativa podrá acudir a las instalaciones de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y su permanencia es facultativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento del objeto contractual, según el informe que emita el supervisor designado dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **Cláusula 3– Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DE PESOS (\$20.560.000) MCT**, incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2020, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000108 del 27 de julio de 2020. La UAE SETP AVANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cinco (5) cuotas por mensualidades vencidas por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$4.112.000) MCT**, cada una, previo informe de ejecución del objeto contractual presentado por el contratista y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que se cumplió a cabalidad; así mismo, la contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, comprobante de pago de aportes al S.G.S.S.I., conforme a la normatividad vigente y demás documentos administrativos requeridos de acuerdo a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional conforme al objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor de los honorarios pactados comprende la totalidad de los costos directos e indirectos que demande su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando EL (LA) CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual y según las necesidades del servicio, requiera desplazarse fuera del Municipio de Pasto, los valores que se causen por concepto de gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE, los cuales no podrán exceder las escalas de gastos de desplazamiento de la Alcaldía Municipal de Pasto, previa autorización del Gerente General de la UAE SETP, el cual quedará sujeto a la presentación de informe, los tickets de viaje y certificación de permanencia expedido por el ente donde se desarrolló la actividad del contratista, que deberán presentarse para su aprobación. Los gastos de viaje se reconocerán cuando EL CONTRATISTA no se haya transportado en vehículo de la Entidad. **Cláusula 4 – Declaraciones del contratista:** El Contratista manifiesta que conoce claramente y acepta las condiciones y los documentos del proceso de esta contratación y no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este contrato. **Cláusula 5 – Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato es: **CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DIAS CALENDARIO**, que se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución y legalización, en especial el registro presupuestal del compromiso. **Cláusula 6 – Derechos y deberes del Contratista:** el (la) contratista tiene los derechos y deberes señalados por el Art. 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 7 – Derechos y obligaciones de la Entidad Estatal Contratante:** La UAE SETP AVANTE, además de los derechos y deberes previstos por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, tiene derecho a realizar el seguimiento, vigilancia y supervisión para verificar el adecuado cumplimiento del contrato; así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el contrato, o declarar su caducidad, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 ibídem. **Cláusula 8 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 9 – Confidencialidad:** En caso

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 31	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 20

de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **Cláusula 10 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **Cláusula 11 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, la **CONTRATISTA** deberá pagar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se causen a la propia Entidad o a terceros. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: Caducidad:** En evento en que se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, UAE SETP, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la cuantía, la forma de pago, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única. **Cláusula 13 – Independencia del Contratista:** El Contratista es un ente independiente de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, en consecuencia, el (la) Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista desarrollará el objeto contractual con entera independencia, sin subordinación, no se encuentra sometido a reglamento interno de trabajo, ni al uso de ningún tipo de uniformes, o bajo direccionamientos en el cumplimiento de sus obligaciones técnica, técnica – profesional y/o profesional o administrativa, en consecuencia, este contrato no genera relación laboral entre la UAE SETP AVANTE y el (la) contratista, como quiera que éste se evalúa a través de cumplimiento de metas, finalidades y resultados del desarrollo de su objeto. Tampoco genera relación laboral con el personal que vincule para su ejecución, ni el pago de salarios, prestaciones sociales ni ningún emolumento diferente a los honorarios antes señalados. **Cláusula 14 – Seguridad social:** El contratista se obliga a afiliarse y realizar aportes al S.G.S.S.P., S.G.S.S.S. y S.G.S.S.R.L, conforme a la ejecución del contrato con base en los informes del supervisor. **PARÁGRAFO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE** ejercerá los controles a través del supervisor para comprobar que el contratista se afilie al S.G.S.S.L. durante la ejecución en el desarrollo del presente contrato. **Cláusula 15 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**. **Cláusula 16 – Indemnidad:** El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO** frente a cualquier reclamación o demanda derivada de la ejecución del objeto contractual o reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 – Solución de**

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 21

Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendarios a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo competente. **Cláusula 19. – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

UAE SETP	CONTRATISTA
Nombre: RODRIGO YEPES SEVILLA Cargo: Gerente General UAE SETP AVANTE Dirección: Sede Anganoy Los Rosales II Correo Electrónico: comunicaciones@avante.gov.co	Nombre: KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA Dirección: Calle 17 número 47-21 Barrio Universitario Teléfono: 3017018741 Correo Electrónico: kelly_santacruzmi@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión: El Gerente General de la UAE SETP AVANTE designará, mediante el correspondiente oficio, el Supervisor del presente contrato, el cual ejercerá el control, vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del mismo, por lo que se encuentra facultado para formular las observaciones a que haya lugar, proponer y sustentar a la Gerencia las modificaciones y/o correcciones necesarias para la adecuada ejecución del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES.** - En virtud del presente contrato el supervisor contractual se obliga a: 1) Solicitar a **EL (LA) CONTRATISTA** los informes sobre la ejecución del contrato. 2) Suscribir y tramitar el acta de liquidación del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1474 de 2011 y toda la reglamentación para el ejercicio de la Supervisión de contratos. **Cláusula 21 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1. Los estudios previos. 20.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 20.3. La propuesta presentada por el Contratista. 20.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 23 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Pasto (N), que para todos los efectos legales corresponde al domicilio contractual.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 Avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO C.O-F-002	CONSECUTIVO 22

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N), el día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con igual validez, con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE



RODRIGO YEPES SEVILLA
Gerente General de la UAE SETP AVANTE

EL (LA) CONTRATISTA



KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA
C.C. No. 1.085.255.156 de Pasto (N).

Proyecto: Daniel Mauricio López Melo
Profesional del área de contratación de la UAE SETP -AVANTE
Revisó y Aprobó: Cástulo Cisneros Trujillo
Coordinador del área de contratación de la UAE SETP -AVANTE

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

INVITACIÓN PÚBLICA MC083-2020

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC00083 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El Alcalde Municipal de Policarpa-Nariño, en uso de las facultades constitucionales y Legales, y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, El Municipio de Policarpa- Nariño, adelantó el Proceso de Invitación Pública MC083-2020.

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de Evaluación del oferente, de diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), recomendó al Alcalde Municipal de Policarpa-Nariño la contratación del objeto de la Invitación Pública MC083-2020, con **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, Identificado con CC. No. 1.085.255.156 de Pasto (N), puesto que su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la Invitación Pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 5º y 6º del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto la Alcaldía de Policarpa– Nariño procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, Identificado con CC. No. 1.085.255.156 de Pasto (N), a fin de que esta cumpla con el objeto de la Invitación Pública MC083-2020, lo cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. CONSULTORIA ORIENTADA A LA FORMULACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES, GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA DEPARTAMENTO DE NARIÑO, de acuerdo con las características y condiciones que se describen en los estudios previos de la invitación pública.

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. El contratista debe cumplir el contrato conforme a la propuesta presentada, en donde incluye presupuesto general para el objeto de contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidas las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y honorarios. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con el objeto del presente proceso conforme a la siguiente tabla de presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaboración del diagnóstico general del cementerio	Global	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
2	Inspección	Global	1	\$ 900.000	\$ 900.000
3	Elaboración de encuestas (Percepción de malos olores, Presencia de Vectores, Calificación del servicio, Instalación de horno crematorio, prestación del servicio, costos, etc.)	Global	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
4	Levantamiento topográfico	Global	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
5	Plan De Saneamiento	Global	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
6	Diagnostico Técnico-Operativo	Global	1	\$ 700.000	\$ 700.000
7	Clasificación de los residuos sólidos y peligrosos del cementerio	Global	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
8	Diseño del plan arquitectónico Instalaciones Físicas (Diseño, Construcción, Capacidad y	Global	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

	Protección)				
9	Elaboración del Programa de limpieza y desinfección de las áreas que lo requieran.	Global	1	\$ 600.000	\$ 600.000
10	Elaboración del plan de Manejo y disposición de residuos Sólidos generados.	Global	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
11	Programa de residuos peligrosos generados en el área de exhumación o de necropsias.	Global	1	\$ 600.000	\$ 600.000
12	Programa de control de vectores plagas.	Global	1	\$ 500.000	\$ 500.000
13	Elaboración del plan de funciones Del Cementerio	Global	1	\$ 800.000	\$ 800.000
14	Disposiciones y marco Legal	Global	1	\$ 500.000	\$ 500.000
15	Matriz de impacto ambiental del cementerio	Global	1	\$ 700.000	\$ 700.000
16	Proponer estrategias de manejo ambiental para el cementerio	Global	1	\$ 500.000	\$ 500.000
17	Plan de gestión ambiental - Programas	Global	1	\$ 700.000	\$ 700.000
18	Informe final	Global	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
19	Elaboración de cartografía detallada	Global	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CALLE 4 # 3-08 PALACIO MUNICIPAL - PARQUE PRINCIPAL - POLICARPA – NARIÑO
 Correo electrónico: contactenos@policarpa-narino.gov.co www.policarpa-narino.gov.co

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Elaborar un PGIRS para ser entregado un documento con los parámetros técnicos exigidos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD IDS.
2. Garantizar que el objeto del contrato sea de primera calidad y realizar las modificaciones cuantas veces sean necesarias.
3. Entregar la consultoría objeto de la Invitación Pública en las instalaciones de la alcaldía del municipio.
4. Constituir la garantía única fijada en la invitación pública, en lo que corresponda.
5. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, conforme las previsiones de la ley.
6. Declarar bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades en los términos de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y reglamentarias.
7. Ejecutar el contrato bajo su propia responsabilidad, sin subordinación y con autonomía plena respecto a la Administración. No generando entre el municipio y el contratista ningún tipo de relación laboral, ni con el personal que vincule para ejecutarlo; tampoco genera el pago de salarios y prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor de la oferta presentada.
8. Ejecutar a su costa todos los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.
9. Prorrogar la vigencia de las garantías exigidas cuando a ello hubiere lugar.
10. Acatar las recomendaciones efectuadas por el interventor y/o supervisor del contrato.

Otras Obligaciones:

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

- 1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
- 2) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- 3) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, y pensión en el evento de que aplique la norma).
- 4) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- 5) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Cumplir con el objeto del contrato, esto es suministrar los bienes estipulados en la presente invitación.
- 7) Hacer cumplir el cronograma presentado, cuando a ello hubiese lugar.
- 8) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 9) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 10) Las demás inherentes al objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Policarpa, se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor y/o supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la presente invitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo total de ejecución: El plazo de ejecución será de Treinta (30) días, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, previa suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Existe una disponibilidad presupuestal No. CDP No. 2020000718 del Siete (7) de Septiembre de dos mil veinte (2020), con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, vigencia 2020, con un presupuesto estimado por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE, expedido por la Tesorera Municipal. De igual manera este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, pólizas y demás gastos en que debe incurrir el contratista al momento de legalizar y ejecutar el contrato.

El Municipio cancelará el valor total de la siguiente manera: 50% de anticipo. 50% en un pago final previa entrega del producto a satisfacción e informe por parte del supervisor donde se establezca el cumplimiento total y a satisfacción del objeto contractual, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. El municipio no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

Para el pago, el contratista, deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO hará los pagos derivados del valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

gastos vigencia 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor cuenta	Valor CDP
20200007 18	07/09/202 0	230203050 101	Inversión en el sector Ley 715. Proyectos y programas	\$20,000.000	\$20.000.000
TOTAL					\$20.000.000

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control estará a cargo de EL MUNICIPIO, por intermedio del Secretario de Planeación y Obras del Municipio de Policarpa (N), quien cumplirá las siguientes funciones:

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA;
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato;
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato;
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente;
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal”, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

En todo caso el seguimiento que efectúe el supervisor al contrato, será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La comunicación de la designación del supervisor se hará por escrito por parte del Municipio de Policarpa– Nariño.

SÉPTIMA. –GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo (50% anticipo)	Igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

OCTAVA. -RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el Municipio de Policarpa– Nariño podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El Municipio de Policarpa– Nariño dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Policarpa- Nariño para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar a la Alcaldía de Policarpa- Nariño dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos: Los demás exigidos por El Municipio de Policarpa- Nariño.

	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE POLICARPA ALCALDÍA MUNICIPAL	
	C.P. 527001	NIT: 800020324-9	

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta y contrato se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, y con ella **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, Identificado con CC. No. 1.085.255.156 de Pasto (N), quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en Policarpa- Nariño, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

-Original Firmado-

JAIME DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ.
Alcalde Municipal Policarpa

-Original Firmado-

KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA
Contratista

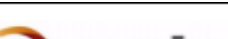
 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 1

CONTRATO No. 2020-053 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 03 DE FEBRERO DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE Y KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA

Entre los suscritos: **RODRIGO YEPES SEVILLA**, mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.454 expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE**, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918 – 8, nombrado mediante Decreto 016 del 01 de enero de 2020, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado según acta No. 017 de la misma fecha, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 11, literal B, de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte: **KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA**, igualmente mayor de edad y con domicilio en este municipio, identificado(a) con C.C. No. 1.085.255.156 de Pasto (N), actuando en su propio nombre, quien para los efectos del Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE**, es planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) AMBIENTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS DE INTERVENCION VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UAE SETP AVANTE. III. Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. El presente contrato se registrará por las siguientes condiciones: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato:** El objeto del Contrato es: EL (LA) CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) AMBIENTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS DE INTERVENCION VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA UAE SETP AVANTE. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Alcances del objeto del Contrato:** El (La) contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y su finalidad, en especial, las siguientes: 1. Realizar el apoyo en la supervisión en el seguimiento a las acciones de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas de obra pública e interventorias. 2. Apoyar la supervisión para que los contratistas de obra pública e interventorias cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo, acorde a lo estipulado en los procedimientos de selección y contratación, así como del cumplimiento de las salvaguardias socio ambientales fijadas para la ejecución de los proyectos. 3. Asistir a los comités técnicos de los proyectos cuando se le solicite y generar los informes de seguimiento y control del componente SST requeridos por la gerencia y las entidades públicas o privadas que lo requieran. 4. Apoyar el proceso de socialización y sensibilización de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público del SETP que le sean asignados, que se desarrollen como requisito para la ejecución de las obras de Infraestructura de Avante SETP. 5. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del contrato. 6. Presentar ante el Archivo General de la Entidad los diferentes documentos que se generen durante el cumplimiento del contrato para su organización y custodia, de acuerdo con la Ley General de Archivo. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 8. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo. 9. Presentar en informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 2

del presente contrato en forma oportuna, con todos los documentos requeridos por la UAE SETP y la programación que sea concertada con el supervisor delegado. 10. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante la ejecución del contrato y presentar los respectivos comprobantes de pagos de los aportes, en el período y cuantía que corresponda conforme a la ley. 11. El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean prestados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sea descontado del saldo del valor del contrato que le adeude. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios, conforme a la definición contenida en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía y sin subordinación administrativa podrá acudir a las instalaciones de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y su permanencia es facultativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento del objeto contractual, según el informe que emita el supervisor designado dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **Cláusula 3– Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$24.672.000) M/C.T.**, incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2020, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-024 del 13 de enero de 2020. La UAE SETP AVANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en SEIS (6) cuotas por mensualidades vencidas por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$4.112.000) M/C.T.**, cada una, previo informe de ejecución del objeto contractual presentado por el contratista y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que se cumplió a cabalidad; así mismo, la contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, comprobante de pago de aportes al S.G.S.S.I., conforme a la normatividad vigente y demás documentos administrativos requeridos de acuerdo a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional conforme al objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor de los honorarios pactados comprende la totalidad de los costos directos e indirectos que demande su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando EL (LA) CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual y según las necesidades del servicio, requiera desplazarse fuera del Municipio de Pasto, los valores que se causen por concepto de gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO –UAE SETP AVANTE, los cuales no podrán exceder las escalas de gastos de desplazamiento de la Alcaldía Municipal de Pasto, previa autorización del Gerente General de la UAE SETP, el cual quedará sujeto a la presentación de informe, los tiquetes de viaje y certificación de permanencia expedido por el ente donde se desarrolló la actividad del contratista, que deberán presentarse para su aprobación. Los gastos de viaje se reconocerán cuando EL CONTRATISTA no se haya transportado en vehículo de la Entidad. **Cláusula 4–Declaraciones del contratista:** El Contratista manifiesta que conoce claramente y acepta las condiciones y los documentos del proceso de esta contratación y no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este contrato. **Cláusula 5 – Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato es: **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, que se computará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución y legalización, en especial el registro presupuestal del compromiso. **Cláusula 6 – Derechos y deberes del Contratista:** el (la) contratista tiene los derechos y deberes señalados por el Art. 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 7 – Derechos y obligaciones de la Entidad Estatal Contratante:** La UAE SETP AVANTE, además de los derechos y deberes previstos por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, tiene derecho a realizar el seguimiento, vigilancia y supervisión para verificar el adecuado cumplimiento del contrato; así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el contrato, o declarar su caducidad, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 ibidem. **Cláusula 8 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 avante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 3

mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 9 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **Cláusula 10 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **Cláusula 11 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, la **CONTRATISTA** deberá pagar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se causen a la propia Entidad o a terceros. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: Caducidad:** En evento en que se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, UAE SETP, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la cuantía, la forma de pago, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única. **Cláusula 13 – Independencia del Contratista:** El Contratista es un ente independiente de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, en consecuencia, el (la) Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista desarrollará el objeto contractual con entera independencia, sin subordinación, no se encuentra sometido a reglamento interno de trabajo, ni al uso de ningún tipo de uniformes, o bajo direccionamientos en el cumplimiento de sus obligaciones técnica, técnica – profesional y/o profesional o administrativa, en consecuencia, este contrato no genera relación laboral entre la UAE SETP AVANTE y el (la) contratista, como quiera que éste se evalúa a través de cumplimiento de metas, finalidades y resultados del desarrollo de su objeto. Tampoco genera relación laboral con el personal que vincule para su ejecución, ni el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente a los honorarios antes señalados. **Cláusula 14 – Seguridad social:** El contratista se obliga a afiliarse y realizar aportes al S.G.S.S.P., S.G.S.S.S. y S.G.S.S.R.L, conforme a la ejecución del contrato con base en los informes del supervisor. **PARÁGRAFO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE** ejercerá los controles a través del supervisor para comprobar que el contratista se afilie al S.G.S.S.I., durante la ejecución en el desarrollo del presente contrato. **Cláusula 15 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**. **Cláusula 16 – Indemnidad:** El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO** frente a cualquier reclamación o demanda derivada de la ejecución del objeto contractual o reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 4

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo competente. **Cláusula 19. – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

UAE SETP	CONTRATISTA
Nombre: RODRIGO YEPES SEVILLA Cargo: Gerente General UAE SETP AVANTE Dirección: Sede Anganoy Los Rosales II Correo Electrónico: comunicaciones@avante.gov.co	Nombre: KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA Dirección: Calle 17 número 47-21 Barrio Universitario Teléfono: 3017018741 Correo Electrónico: Kelly_santacruz@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión: El Gerente General de la UAE SETP AVANTE designará, mediante el correspondiente oficio, el Supervisor del presente contrato, el cual ejercerá el control, vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del mismo, por lo que se encuentra facultado para formular las observaciones a que haya lugar, proponer y sustentar a la Gerencia las modificaciones y/o correcciones necesarias para la adecuada ejecución del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES.** - En virtud del presente contrato el supervisor contractual se obliga a: 1) Solicitar a **EL (LA) CONTRATISTA** los informes sobre la ejecución del contrato. 2) Suscribir y tramitar el acta de liquidación del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1474 de 2011 y toda la reglamentación para el ejercicio de la Supervisión de contratos. **Cláusula 21 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1. Los estudios previos. 20.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 20.3. La propuesta presentada por el Contratista. 20.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 23 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Pasto (N), que para todos los efectos legales corresponde al domicilio contractual.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA Marzo - 2016	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 5

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N), el día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con igual validez, con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

EL (LA) CONTRATISTA

~~-ORIGINAL FIRMADO-~~

~~-ORIGINAL FIRMADO-~~

RODRIGO YEPES SEVILLA
Gerente General de la UAE SETP AVANTE

KELLY YULIARE SANTA CRUZ MALLAMA
C.C. No. 1.085.255.156 de Pasto (N).

Proyectó: Lizeth Chaves Guerrero
Profesional del área jurídica de la UAE SETP AVANTE
Revisó: Cástulo Cisneros Trujillo
Coordinador del área jurídica de la UAE SETP AVANTE



**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO
NIT. 891.22.322-2**

CERTIFICA

Que KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1085255156 esta vinculado(a) a CORPONARIÑO mediante contrato de Prestación De Servicios Profesionales, en los términos que relación a continuación:

Contrato No: 551 del 2018-08-10

Objeto: Contratar los servicios profesionales en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo para ajustar y ejecutar el Sistema de Gestión de La Seguridad y salud en Trabajo, desde su perfil y realizar la conformación y gestión brigadas de emergencia y seguimiento y desarrollo de los planes de emergencia

Obligaciones del Contratista: 1. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones para cerrar las brechas resultantes de la evaluación inicial basados en los estándares mínimos contenidos en la Resolución 1111 de 2017.. 2. Estructurar el plan de acción teniendo en cuenta el seguimiento realizado a la evaluación inicial del SG-SST de la Corporación.. 3. Identificar las necesidades de capacitación referentes al SG-SST, para ser tenidas en cuenta en el Plan de Capacitación Institucional de Corponariño. 4. Gestionar la aprobación de la política y objetivos del SG-SST de Corponariño.. 5. Realizar el seguimiento y articulación de la matriz legal respecto al normograma de la Corporación. 6. Hacer seguimiento y actualización de las condiciones de salud de los trabajadores de Corponariño. 7. Hacer seguimiento y actualización del perfil sociodemográfico de la población trabajadora de la Corporación, para tener en cuenta para la generación de planes de acción.. 8. Hacer la Socialización y divulgación de los objetivos y política de seguridad y Salud en el Trabajo dentro de Corponariño. 9. Hacer el seguimiento a la matriz de riesgos y valoración de peligros de la Corporación y presentar los respectivos informes de avance al supervisor del contrato.. 10. Apoyar en la elaboración de los estudios previos para la adquisición de los elementos de protección personal que se requiera dentro de la Corporación.. 11. Conformar la brigada de emergencia de la Corporación y gestionar su capacitación en manejo de fuego, primeros auxilios y evacuación y rescate.. 12. Hacer el seguimiento y apoyo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación.. 13. Ser el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Corponariño.. 14. Realizar la revisión de la tabla de retención documental del proceso de Gestión Administrativa y Financiera con el fin de incluir el tipo documental y gestionar la articulación de la información documentada con el sistema de gestión institucional de la Corporación.. 15. Reportar los accidentes y enfermedades laborales ante la ARL. 16. Elaborar los informes de estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales de Corponariño.. 17. Desarrollo de la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten de la población vinculada a la corporación laboral o contractualmente. 18. Verificación y medición de los indicadores del SG-SST y del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad institucional para el cumplimiento de la Misión Corporativa".. 19. Aperturar el plan de mejora al SG-SST cuando sea requerido.. 20. Participar en la inducción general y del sistema de gestión Institucional que realiza la entidad.. 21. Realizar los aportes mensuales a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).. 22. Dar cumplimiento al sistema de gestión de calidad en la ejecución de las obligaciones contractuales. 23. serán propiedad de la entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BARRIO EDUARDO SANTOS TEL: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - CEL: 317 659 0520

27/12/2018

CERTIFICADO



informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. el contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. 24. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 25. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del Sistema GESTOR - Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.

Valor Total del Contrato: \$ 10.656.380,00

Fecha de Iniciación: 2018-08-10

Fecha de Terminación: 2018-12-30

San Juan de pasto, 2018-12-27

LEYDY JIMENA BOJAÑOS MONTENEGRO
Subdirectora Administrativa y financiera



San Juan de Pasto 15 Diciembre 2018

Señores:

A quien Corresponda

Cordial saludo;

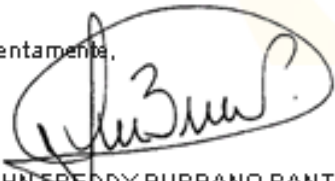
El suscrito representante legal de la empresa INGEBEC SAS identificada con Nit 900324090

CERTIFICA QUE

La ingeniera Kelly Yuliare Santacruz Mallama, identificada con Cedula de ciudadanía No 1.085.255.156 de Pasto (N), se desempeñó como profesional HSEQ en la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO PANAN - CHILES DE LA VIA CODIGO 1701 CHILES - CUMBAL - GUACHUCAL EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por un periodo de 7 meses comprendidos desde abril a octubre de 2018, bajo contrato de prestación de servicios, demostrando responsabilidad, honradez cumplimiento y puntualidad en las labores encomendadas, virtudes que han merecido respeto, confianza y admiración de quienes conformamos este equipo de trabajo.

Para constancia se firma a solicitud de la interesada a los 15 días del mes de Diciembre de 2018.

Atentamente,


JOHN FREDDY BURBANO PANTOYA
Representante Legal
INGEBEC SAS

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
"CORPONARIÑO"
NIT.891.222.322-2**

C E R T I F I C A:

Que KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.085.255.156 de Pasto (N), estuvo vinculada a CORPONARIÑO mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 260 del 21 de agosto de 2013, en los términos que relaciono a continuación:

Objeto General: Prestar los servicios profesionales en el área de ingeniería sanitaria y/o ambiental, para realizar acompañamiento y apoyo a las acciones requeridas entre las cuales se encuentran, seguimiento a proyectos, evaluación técnica de documentos y apoyo técnico para resolver PQR'S al procedimiento de "Concesiones de Agua Superficiales y Subterránea, Ocupaciones de Cauce Tasa de Uso y Planes de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA se compromete a: 1. Realizar acompañamiento institucional a los diferentes proyectos, obras y actividades que sean presentados a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, para su evaluación y concepto técnico en aras de adoptar las medidas ambientales necesarias para el desarrollo de los mismos. 2. Realizar el 100% de las visitas que le sean asignadas con el fin de ejercer seguimiento ambiental a las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales otorgados por CORPONARIÑO, de acuerdo con las directrices, procedimientos y formatos establecidos por la entidad. 3. Brindar apoyo en la evaluación de los documentos que se radican en la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental en los temas concernientes al procedimiento de Concesión de Aguas Superficiales, Subterráneas, Ocupación de Cauce, PUEAA y Tasa de Uso. La cantidad de estudios evaluados dependerá de la demanda que los usuarios efectúen de los mismos. 4. Elaborar y presentar conceptos técnicos de todas las visitas realizadas, conforme a las directrices, parámetros y formatos establecidos, debidamente soportados con los documentos, registros fotográficos, coordenadas geográficas y demás información exigida; los cuales deberán ser revisados y aprobados por la supervisión. 5. Presentar informes mensuales detallados sobre la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos y directrices que imparta la supervisión. 6. Prestar apoyo técnico para resolver de fondo las PQR'S recibidas en la vigencia 2012 y 2013, que deben ser atendidas por el procedimiento y mantener actualizadas las evidencias. 7. Adicionalmente se compromete a: realizar los pagos de aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente.

Valor:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)
Duración:	Hasta el día 30 de diciembre de 2013
Fecha de Iniciación:	21 de agosto de 2013.
Fecha de Terminación:	30 de diciembre de 2013.

San Juan de Pasto, 20 de enero de 2014.

FREDY RODRIGUEZ AUX
Subdirector Administrativo y Financiero

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.255.156

SANTACRUZ MALLAMA
APELLIDOS

KELLY YULIARE
NOMBRES

Kelly Santacruz M.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1986

ILES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-2005 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDECE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO ESTEBAN VARGAS LOPEZ



A-2300100-53141512-F-1085255156-20051122 01188 05326N 02 187405234

RESOLUCION N°. 73513 DE ABRIL 11 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al DECRETO N° 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto N° 3134 de 1956 y 1352 de 2000, Resolución 4502 de 2012 y según delegación de la Dirección General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, otorgada mediante la Resolución 0177 del 18 de febrero de 2008, en especial lo ordenado en la ordenanza 446 del 25 de abril de 2002 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución Número 04502 del 28 de diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delega en la Dirección Territorial de Salud de Caldas la expedición de licencias para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, cedula 1.085.255.156, INGENIERA INDUSTRIAL y con ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, con acta de grado N°12 del 24 de marzo de 2018, solicitó licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como persona natural y quien anexo documentación exigida en la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012

Que revisada la documentación presentada en esta dependencia conforme al artículo primero numeral A de la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012, esta cumple con los requisitos establecidos para la expedición de la Licencia en Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia para Servicios a Terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo a KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, cedula 1.085.255.156, INGENIERA AMBIENTAL y con ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil profesional se autoriza para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de INGENIERA AMBIENTAL y con ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- ✓ INVESTIGACIÓN EN AREA TECNICA
- ✓ CAPACITACIÓN
- ✓ SEGURIDAD INDUSTRIAL
- ✓ HIGIENE INDUSTRIAL
- ✓ INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

RESOLUCION N°. 73513 DE ABRIL 11 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

ARTICULO TERCERO: La Licencia de que trata la presente resolución se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando las condiciones que se dieron para su otorgamiento no varíen, presentando con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural modifique algunas de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar en el término de un (1) mes ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, sobre los cambios o sustituciones realizadas para hacer los ajustes necesarios, en caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la ley 9 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Los trabajos en cada una de las áreas autorizadas por la presente licencia, deberán ser respaldados con la **FIRMA DEL PROFESIONAL ACREDITADO**.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenida en esta Resolución, y en caso de sorprenderse a la persona natural haciendo uso indebido de esta licencia, se impondrá la sanción correspondiente, que puede consistir en amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva de la Licencia, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que pueden derivarse de la transgresión de las normas sanitarias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011, los cuales se deben imponer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el de reposición ante el Director Territorial de Salud de Caldas y en subsidio, el de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el día 11 del mes de abril de 2018

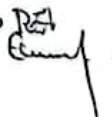


ADRIANA RAMIREZ CATAÑO

SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO

KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA, CC 1085255156, INGENIERO AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Proyectado por: Ricardo Echeverri Jaramillo
Revisado por: Emma Clemencia Álzate Toro



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202603248
SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA con identificación No. 1085255156, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2026-01-22

Válido Hasta: 2026-01-31

Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

**Javier Armando Rosero
Subsecretario De Ingresos**

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal](http://www.pasto.gov.co/Tramites%20y%20servicios/Paz%20y%20salvo%20Municipal) o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289148023



PIB

15:07:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KELLY YULIARE SANTACRUZ MALLAMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085255156:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

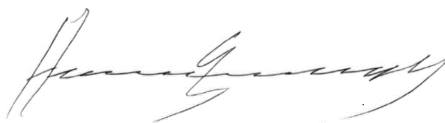
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 15:08:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085255156
Código de Verificación	1085255156260119150857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado